



RESOLUCION GERENCIAL N° 002-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 03 de enero de 2013.

VISTO:

El Memorando N° 012-2013-GORE-ICA-PETACC GG, su fecha 03 de enero de 2013;

y.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Regional de Ica, con Personería Jurídica de derecho público interno, dotada de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dependiendo de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica; constituyendo una Unidad Ejecutora Presupuestal;

Que, para afrontar debidamente la secuela de los diversos procesos ante la autoridad Judiciales y en la vía administrativa que se vienen presentando en el curso de la gestión del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, es menester de la Gerencia General atender dichas acciones judiciales y administrativas, ya que se trata de la buena marcha institucional del PETACC, siendo casos netamente legales desarrollados ante el fuero Jurisdiccional y administrativos como es el caso de las previstas por la Dirección Regional de Trabajo de Ica, y conforme a sus funciones, recaería en la responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica del PETACC;

Que, de acuerdo al artículo 22° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado por Resolución Directoral N° 042-95-INADE-9001, establece que son funciones de la Oficina de Asesoría Legal entre otras: d) Patrocinar al Proyecto Especial en asuntos de carácter jurídico - legal"; asimismo el artículo 24° del indicado dispositivo normativo, establece que: "d) Participar en diligencias judiciales para defender los intereses del Estado y específicamente del Proyecto Especial", así como las acciones administrativas y contenciosas administrativas que se pudiera generar;

Que, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, ha sido notificado con el Requerimiento de Comparecencia del Inspector Auxiliar del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que se concurra a las Oficinas de la Inspección Regional del Trabajo, ubicada en Av. Grau N° 148 - 2° Piso, Oficina N° 09, Sala de Inspectoras, del mercado de Ica, para el día 07 de enero a horas 09:00 de la Mañana, a fin de exhibir los documentos requeridos en el indicado documento; para lo cual se hace necesario la comparecencia a dicho acto del representante del PETACC, y que por economía de la presente gestión se delega la representación al Director de Asesoría Jurídica, Abog. Joel Edwin Auris Pillaca;

Que, la norma adjetiva, señala que cuando el Estado es parte del proceso, pueden designar apoderados judiciales especiales para los procesos en que sean partes, siempre que lo estime conveniente por razón de especialidad, importancia del asunto discutido, distancia o circunstancias análogas, conforme a la legislación pertinente. Asimismo, se señala que el artículo 72° del Código Procesal Civil, deja abierta la posibilidad de la existencia de otras formalidades establecidas por ley para el otorgamiento del poder para litigar y de representación para los actos administrativos que se pudiera generar; siendo por consecuencia una norma numerus apertus;

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA PR;





RESOLUCION GERENCIAL N° 002-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al Abogado JOEL EDWIN AURIS PILLACA, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, los Poderes de Representación de la Entidad para que haga valer los derechos institucionales del PETACC, ante las Autoridades Judicial y Administrativas de la ciudad de Ica, en el Caso de Inspección N° 001-2013-DRTPEI seguido en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, ubicado en Av. Grau N° 148 - 2° Piso, Oficina N° 09, Sala de Inspectoras, del cercado de Ica, para el día 07 de enero a horas 09:00 de la Mañana, a fin de exhibir los documentos exigidos en el Requerimiento de Comparecencia de fecha 02 de enero del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la representación delegada se entiende sobre las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, la representación se entiende otorgada para todo el proceso y/o acto administrativo, incluso para la actuación contenciosa administrativa de ser el caso. Asimismo, se otorga las facultades especiales para realizar en el presente proceso actos como: Contestar cada uno de los requerimientos efectuados por la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo de Ica, y para los demás actos que exprese la Ley; impugnar en la vía administrativa y judicial sobre los actos que se pudiera derivar del indicado procedimiento administrativo. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75° del Código Procesal Civil.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Abogado JOEL EDWIN AURIS PILLACA, mantenga permanentemente informado a la Gerencia General del PETACC acerca del cumplimiento de las actuaciones en las que ejerza la representación legal de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
ING. HERIBERTO SUÑEY PACHECO
GERENTE GENERAL